



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 3221167005-S-2021-SUTRAN/06.4.1

Lima, 15 de septiembre de 2021

VISTO: El Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 005-0031969 de fecha 7 de marzo de 2018, contenido en el Expediente Administrativo N° 005-0031969-2018, y;

CONSIDERANDO:

HECHOS:

Que, el 7 de marzo de 2018, se levantó el Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 005-0031969¹, (en adelante, el formulario), al realizarse una acción de fiscalización en la estación de pesaje SERPENTÍN DE PASAMAYO SUR a los vehículos con placas de rodaje N° F8J740/TAJ982, en la que se detectó que estos trasladaban una fresadora, contando para ello con el Formulario de Autorización para la Circulación de Vehículos Especiales y/o el Transporte de Mercancías Especiales N° 03916 y el Diagrama de Distribución de Pesos por Eje; advirtiéndose del mencionado diagrama de distribución que declara un peso de 32000 kg en el tercer conjunto de ejes; sin embargo, conforme al control de pesos realizado en la estación de pesaje, contaba con 36950 kg resultando un exceso de 3350 kg, por lo que presuntamente habría incurrido en la comisión de la infracción P.18 “Que la mercancía especial que se transporta incumpla con lo dispuesto en la autorización correspondiente” y calificada como muy grave, de conformidad con el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del Reglamento Nacional de Vehículos aprobado mediante Decreto Supremo N° 058-2003-MTC (en adelante, RNV), siendo el agente infractor el transportista, **LOS SAUCES MAQUINARIAS EIRL**, identificado con RUC N° 20495608850, de conformidad con lo establecido por el artículo 49° del RNV. Además, se consignó que el monto a pagar por la infracción es de **S/ 2,075.00 (dos mil setenta y cinco con 00/100 soles)**;

Que, de la búsqueda realizada en los sistemas de trámite documentario y otros² con los que cuenta la SUTRAN, se verificó que no existe pago alguno con respecto al formulario;

DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR:

Que, el siguiente acto administrativo se desarrolla en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 29380³; el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2015-MTC; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS; el Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, que aprobó el Reglamento de del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de Transporte y Tránsito Terrestres, y sus Servicios Complementarios (en adelante, PAS Sumario); el RNV; la Resolución de Consejo Directivo N° 036-2019-SUTRAN/01.1⁴ y la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2⁵;

Que, de establecerse la responsabilidad administrativa contra **LOS SAUCES MAQUINARIAS EIRL**, por la comisión de la infracción P.18 calificada como **muy grave**, la sanción de multa es la establecida en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, correspondiéndole la imposición del pago de **S/ 2,075.00 (dos mil setenta y cinco con 00/100 soles)**;

Que, por otro lado, es de indicar que si se efectúa el pago dentro del plazo de quince (15) días hábiles posterior a la notificación de la presente resolución, tendrá derecho al 50% de descuento⁶, quedando entendido que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción, encontrándose impedido de presentar su descargo, tal como lo señala el artículo 60° del RNV;

Que, de acuerdo con lo indicado, la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte de Pesos y Medidas se encuentra facultada a imponer las sanciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 53° del Decreto Supremo 006-2015-MTC, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN y la Resolución de Superintendencia N° 015-2019-SUTRAN/01.2⁷;

De lo expuesto en los considerandos precedentes, esta autoridad en base a las facultades establecidas en la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2;

RESUELVE:

Artículo 1°.- INICIAR el procedimiento administrativo sancionador contra **LOS SAUCES MAQUINARIAS EIRL** identificado con RUC N° 20495608850, en su calidad de transportista, en virtud del Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 005-0031969 de fecha 7 de marzo de 2018, por la presunta comisión de la infracción P.18, “Que la mercancía especial que se transporta incumpla con lo dispuesto en la autorización correspondiente” calificada como **muy grave**, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2°.- PONER en conocimiento a **LOS SAUCES MAQUINARIAS EIRL** que, de pagar voluntariamente la multa dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, ésta será reducida en cincuenta por ciento (50%) de su monto, de acuerdo a lo expuesto en la presente resolución; el pago podrá efectuarse en cualquier agencia del Banco de la Nación, BBVA Banco Continental o Banco Interbank.

Artículo 3°.- NOTIFICAR al administrado en su domicilio, copia del formulario de infracción antes señalado y de la presente resolución, a fin de que en el plazo de cinco (5) días hábiles, formule sus descargos conforme a lo establecido en el numeral 7.2 del artículo 7° del PAS Sumario.

Regístrese y Comuníquese.


JAVIER NICANOR SANTIAGO ASMAT
Autoridad Instructora
Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y
de Pesos y Medidas
Superintendencia de Transporte Terrestre
de Personas, Carga y Mercancías

¹ De la revisión de los documentos que obran en el expediente administrativo, se advierte el Informe N° 030-2018-SUTRAN/06.3.1-EP PASAMAYO-caai de fecha 7 de marzo de 2018 (fe de erratas) el cual señala que; respecto del casillero del formulario “Tipo Vehicular”, debe decir: NO_REC.

² De la revisión en el Sistema Integral de Supervisión y Control de Transporte Terrestre (SISCOTT), se verifica que al momento de la generación de la presente resolución no se advierte pago alguno respecto al formulario materia de evaluación.

³ Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías.

⁴ Suscrito con fecha 13 de febrero de 2019, en la que se dejó sin efecto a partir del 26 de febrero de 2019, las Resoluciones de Consejo Directivo N° 006-2018-SUTRAN/01.1 y N° 015-2018-SUTRAN/01.1; disponiéndose, a su vez, que, a partir del 1 de marzo de 2019, las Fases Instructora y Sancionadora se encuentren debidamente diferenciadas dentro de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones.

⁵ Suscrito con fecha 27 de setiembre de 2019, se designó a la autoridad instructora del procedimiento administrativo sancionador de competencia de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas de la Gerencia de Procedimiento y Sanciones de la SUTRAN.

⁶ Ingresando al portal web www.sutran.gob.pe podrá obtener el código respectivo para que proceda a realizar el pago en los centros de recaudación establecidos por la SUTRAN.

⁷ Suscrito con fecha 1 de marzo de 2019, publicado en el diario oficial “El Peruano” el 3 de marzo de 2019. La misma que designa en su artículo 4° a los Subgerentes de las Subgerencias de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN como Autoridades Sancionadoras de los Procedimientos Administrativos Sancionadores que desarrollaran según sus competencias.



FORMULARIO DE INFRACCIÓN

A LAS NORMAS DE PESOS Y MEDIDAS VEHICULARES

Reglamento Nacional de Vehículos Decreto Supremo N° 058-2003-MTC
Modificado por Decreto Supremo N° 002-2005-MTC



005- 0031969

ESTACION DE PESAJE: SERPENTIN PASAMAYO SUR

Registro de Pesaje N°	670288	Placa:	F8J740	TAJ982	Fecha:	07.03.2018	Hora:	12:57:29	HRS
Tipo Vehículo:	T3S4	Origen:	CAJAMARCA	Destino:	LIMA				
Mercancía:	GENERAL FRESADORA DE ASFALTO								

Datos del Conductor

Nombres y Apellidos:	YUPANQUI ALIAGA JORGE	Lic de Conducir:	L08471773
Dirección:	ASOC. PROP. VILLA JUANITA B 04 COMAS LIMA	DNI:	08471773

Datos del Propietario del Vehículo

Nombre o Razón Social:	LOS SAUCES MAQUINARIAS E.I.R.L.	RUC:	20495608850
Dirección:	AV. PETIT THOUARS N° 4653 OF. 404 MIRAFLORES LIMA		

Datos del Despachador o Generador de la Mercancía

Nombre:	LOS SAUCES MAQUINARIAS E.I.R.L.	RUC:	20495608850
Dirección:	AV. PETIT THOUARS N° 4653 OF. 404 MIRAFLORES LIMA		

Tipo	Infracción	Multa según Agente Infractor		Medida Preventiva	Calificación
P.18	Que la mercancía especial que se transporta no cuente con la autorización de la autoridad competente o incumpla con lo dispuesto en la autorización correspondiente.	Conductor		Interrupción de la circulación MUY e internamiento del vehículo. GRAVE	
		Transportista	X		
		Generador / Dador			

N° Registro Suspensión neumática:	% de Bonificación por: Conjunto de Ejes	% de PBT:					
N° Registro Neumático extra ancho:	NO ☐	% de Bonificación por: Neumático					
Transporte de líquidos en cisternas:	☐	Concentrados de mineral a granel:	☐	Alimentos a granel:	☐	Animales vivos:	☐
Infracciones Concurrerentes-Tipo:							

Ejes:	1	2	3	4	5	6	7	PBT
Peso por eje(s) legal	7000	9000	9000	8000	8000	8000	8000	57000
Peso por eje(s) legal + bonificación + tolerancia:	7350	18900		33600				58710
Peso registrado en balanza:	5530	5570	5420	6110	8560	12100	####	53470
Exceso de Peso (descontada Tolerancia):	0	0		3350				0
MONTO A PAGAR S/. <u>S/. 2,075.00</u> Nuevos Soles								

FIRMA

FORMULARIO HABILITADO

D.S. N° 006-2015-MTC
D.S. N° 006-2014-MTC

FIRMA Y SELLO DEL INSPECTOR DE PROVIAS NACIONAL

ARBULU INICIO CESAR AUGUSTO
INSPECTOR SUTRAN
CODIGO: F4100

(X) Conductor () Transportista () Generador

ABÓNESE AL FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL:

CUENTA CORRIENTE N° CODIGO 5001 BANCO DE LA NACION

Si efectúa el pago dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente Formulario tendrá derecho al 50% de descuento, quedando entendido, que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción. Estando impedido el infractor en este caso de presentar su descargo. (art. 60) Decreto Supremo N° 058-2003-MTC modificado por el Decreto Supremo N° 002-2005-MTC

En caso contrario puede presentar su descargo dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente formulario, pudiendo además ofrecer los medios probatorios que sean necesarios para acreditar los hechos alegados en su favor. (art. 69) Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2005-MTC

OBSERVACIONES: VEHICULO ESPECIAL DE NOMENCLATURA 1RS+2RD+ECD, CON AUTORIZACION ESPECIAL N° 03916, INCUMPLE LO DISPUESTO EN EL DIAGRAMA DE DISTRIBUCION DE PESOS POR EJES, DECLARA EN EL 3ER CJTO DE EJES (4-5-7) 32,000 KG, Y EN EL SISTEMA DE PESAJE PESA 36,950 KG (EXCESO DE 3350 KG) SUPERANDO EL 5% DE TOLERANCIA, G.R.R.N° 002-0000831 / G.R.T. N° 001-001741 / CVPYM, AGENTE REMITENTE ES EL MISMO AGENTE TRANSPORTISTA

UNIDAD DE PESOS Y MEDIDAS